



Riohacha D. T. C., 7 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado:	JHON JAIRO PÉREZ BRITO
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00136-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que el mismo se inadmitió mediante auto del veinticuatro (24) de febrero del presente año, que fue subsanado por la demandante y en consecuencia, se libró mandamiento de pago el día ocho (8) de abril de hogaño.

Por lo anterior, el apoderado judicial de la demandante intento realizar notificación personal al demandado remitiendo citación de diligencia para notificación personal junto con el auto que libro mandamiento de pago al demandado, entregada con éxito, como así se desprende del memorial y los anexos aportados por el apoderado de la demandante; sin embargo, con el mismo solo se anexó como archivo adjunto la citación para diligencia de notificación personal y auto que libro mandamiento de pago.

En este orden de ideas, se tiene que la notificación intentada omitió el envío del traslado de la demanda con los anexos y el escrito de subsanación como lo exigen el inciso 4 del artículo 6° y el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades procesales, el despacho requerirá al apoderado de la parte demandante a efecto que rehaga la notificación personal del demandado de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo para ello el traslado de la demanda y el escrito de subsanación de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante a efecto que rehaga la notificación personal de la parte demandada de conformidad con el

Gtz.Ro



artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo con la misma copia de la providencia que se notifica, el traslado de la demanda y el escrito de subsanación a las direcciones física o electrónica de la parte demandada que se registra en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a485e28e1b3ee8f9b89ae0661b8572aac907c6fb1e6b464df620ae6a56738224**

Documento generado en 07/09/2021 05:52:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Gtz.Ro